



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13706

Jueves 5 de Agosto de 2021

Edición de 34 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2021 - Dto. N° 305 - Apruébase la Reglamentación de  
la Ley N° 569 ..... 2-13

#### RESOLUCIONES

Poder Judicial  
Año 2021 - Res. Admin. Gral. N° 7667 ..... 14  
Año 2021 - Res. Sup. Admin. N° 9813 ..... 15-17  
Ministerio de Educación  
Año 2021 - Res. N° 326 ..... 17-18

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
Año 2021 - Res. N° XIII-289 a XIII-299 ..... 18-20  
Año 2021 - Res. N° 303 a 312, 315 a 325, 327 a 338 ..... 20-24  
Ministerio de Seguridad  
Año 2021 - Res. N° XXVIII-160 a XXVIII-162 y XXVIII-164 ..... 24-25  
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación  
Año 2021 - Res. N° 384 ..... 25-27  
Secretaría General de Gobierno  
Año 2021 - Res. N° V-86 a V-88 ..... 27  
Año 2021 - Res. N° 131 a 134 ..... 27-28

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 28-34

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Apruébase la  
Reglamentación de la Ley I N° 569**

**Decreto N° 305  
Rawson, 03 de Mayo de 2021**

VISTO:  
El Expediente N° 1026/17-MS, la Ley I N° 569; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley I N° 569, se regula el funcionamiento de las Residencias para la Tercera Edad Públicas y Privadas en todo el territorio de la Provincia del Chubut;

Que de acuerdo a lo dispuesto en aquella Ley y conforme las previsiones del Artículo 155° de la Constitución Provincial, compete a éste Poder Ejecutivo el dictado de su reglamentación;

Que conforme a lo previsto en el Artículo 12° de la Ley citada, el Ministerio de Salud es la autoridad de

aplicación de dicho régimen legal, con la colaboración en el contralor del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y del Consejo Provincial de Adultos Mayores, o los organismos que en el futuro los reemplacen;

Que por el Expediente del Visto, el Ministerio de Salud propone un proyecto de reglamentación conforme lo previsto en el Artículo 24° de la Ley citada;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley I N° 569, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia, de Salud y de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Bole-  
tín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATICH  
Sr. GUSTAVO ANDRÉS HERMIDA

### ANEXO I

#### RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD

**Artículo 1°.-** Las Residencias para la Tercera Edad privadas que no persiguen fines de lucro, deberán acreditar su forma de sostenimiento en el tiempo.

**Artículo 2°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 3°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 4°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 5°.-** Los residentes de los hogares se consideran:

**Autovalidos:** Adultos mayores que se valen por sí mismos para todos los actos de la vida diaria (higiene personal, alimentación, vestido y recreación).

**Semi-dependientes:** Adultos mayores que requieran de supervisión y/o asistencia para los actos de la vida diaria (deambular, higienizarse, vestirse, alimentarse, etc.).

**Dependientes:** Adultos mayores que requieran atención permanente, con necesidad de asistencia a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria.

**Artículo 6°.-** La historia clínica debe formarse al ingreso del adulto mayor al establecimiento y deberá contener: hoja de admisión con los datos personales, datos completos de los familiares y/o responsables con actualización para contactarse, hoja de evolución médica, hoja de enfermería, planilla de medicación, hoja para evolución de otros profesionales intervinientes, hoja de tareas recreativas.

La Historia Clínica podrá ser requerida por la autoridad sanitaria en ejercicio del poder de fiscalización. Asimismo debe constar el consentimiento informado del adulto mayor, o de su representante.

**Artículo 7°.-** La excepción a la edad mínima de ingreso que contempla la ley, se aplicará con sentido restrictivo y procederá respecto de aquellas personas mayores de edad y carentes de vínculos familiares y/o en situación de desamparo y cuyas particulares circunstancias psicofísicas hagan recomendable la medida y no perjudiquen el normal desarrollo y convivencia de los demás residentes. Tal excepción será evaluada por la autoridad de aplicación y procederá previa recomendación del responsable médico del establecimiento.

**Artículo 8°.-** Según el servicio que presten, las R.T.E. se clasificarán en: I) Establecimientos para la tercera edad, II) Hogares de día y III) Casas tuteladas.

**I- ESTABLECIMIENTOS PARA LA TERCERA EDAD:**

Lugar de residencia de forma permanente o transitoria siempre que implique pernoctación. Podrán albergar personas auto-válidas, semi-dependientes o dependientes. En caso de deterioro posterior al ingreso, se arbitrarán las medidas necesarias para continuar con su cuidado dentro del establecimiento, en la medida que la situación lo permita. En condiciones de enfermedad aguda, los tratamientos se deberán realizar en establecimientos de salud con internación. Se deberá permitir la residencia conjunta de cónyuges o convivientes. Deberán cumplir con los requisitos de personal, infraestructura edilicia y equipamiento que se detallan en los ANEXOS A (recurso humano), B (planta física) y C (equipamiento y hotelería).

Los establecimientos para la tercera edad se clasifican en: a) Casa hogar, y, b) Hogar para la tercera edad.

**I a) Casa Hogar:** Residencias que se establecen principalmente en casas de familias, admitiéndose de entre seis (6) y dieciocho (18) adultos mayores, con o sin convivencia con el grupo familiar. En caso de convivencia con la familia, el responsable legal será quien habita en forma permanente en la propiedad destinada a tal fin.

Se excluyen de ésta categoría los residenciales, hospedajes, pensionados, etc. en el que se alojen hasta cinco (5) personas, las que se sujetarán para su habilitación a las normas locales referidas a hotelería y/o residenciales.

**I b) Hogar para la Tercera Edad:** Son aquellos que albergan más de dieciocho (18) adultos mayores; en caso de admitir adultos mayores con dificultad para la convivencia o integración social con otras personas, el establecimiento deberá sectorizar el área para los mismos, como una unidad diferenciada del resto, utilizando los servicios complementarios comunes (lavandería, cocina, etc.). En caso de prever que se brindará atención

1

diferenciada al momento de la habilitación, se deberá declarar y acondicionar el sector, con dormitorios, sanitarios y estar-comedor propios y supervisión de enfermería las 24 horas.

**II- HOGARES DE DÍA:** Son lugares de alojamiento con permanencia temporal y sin pernoctación, estipulada en determinada cantidad de horas diurnas, destinado a personas con más de 60 años o que cumplan 60 años en el año calendario de ingreso. Podrán asistir personas auto-válidas y/o semi-dependientes, cuyo estado no altere ni ponga en riesgo la normal convivencia. La cobertura puede estipularse por horas o por jornada diurna completa; en este último caso, se deberá incorporar dormitorios equivalentes a la cantidad de residentes con ésta modalidad; por el resto de las plazas, se exige el equivalente del veinte por ciento (20%) de las mismas en dormitorios.

Se exige la implementación de talleres de recreación.

**III- CASAS TUTELADAS:** Lugares de residencia permanente gestionados por las administraciones locales con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de alojamiento y asistencia de los adultos mayores de cada comunidad.

Se ajustarán al código de edificación urbana municipal, informando su apertura a la autoridad de aplicación.

**Artículo 9°.-** Los designados como responsables institucionales de las R.T.E. garantizarán el cumplimiento de la normativa vigente vinculada a la materia, ante el Ministerio de Salud. Tendrán la obligación de:

- a1) Garantizar la mejor condición bio-psico-social de los residentes, proveyendo a los residentes todo lo referente a una correcta alimentación, higiene y seguridad.
- a2) Determinar las pautas de convivencia y de prestación del servicio, comunicándolas al interesado y al familiar o responsable, al momento del ingreso a la R.T.E.
- a3) Ante el diagnóstico de incapacidad mental del residente, deberá efectuar la comunicación al familiar y/o autoridad judicial, a los efectos de su curatela.
- a4) Propiciar la inclusión familiar y social cuando la situación particular lo permita.
- a5) Promover actividades que impidan el aislamiento.
- a6) Llevar un legajo personal que incluya la *Historia Clínica* del residente, donde conste la capacidad jurídica del mismo; en él se adjuntará el certificado de salud al momento de la incorporación y se dejará constancia de consultas médicas, prescripciones, prácticas o cualquier otro dato que contribuya a una mejor

relación establecimiento-residente.

**a7)** Mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones, la conservación del edificio y el equipamiento.

**a8)** Nombrar un responsable sanitario o de la salud de los residentes, que deberá poseer matrícula vigente para el ejercicio de la actividad en la provincia del Chubut; el profesional designado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Requerir el inmediato auxilio profesional cuando las necesidades de cualquiera de los residentes excedan la capacidad de tratamiento del lugar.
2. Respetar las prescripciones de medicamentos, de acuerdo a recetas archivadas bajo legajo; de igual modo se debe respetar la elección de médico de cabecera del residente.
3. Elaborar planes de cuidados según el estado de los adultos mayores y supervisar su aplicación.
4. Mantener actualizado el seguimiento de los controles médicos y de medicación.
5. Coordinar todas las acciones relacionadas a la salud de los residentes.

**b)** Sin reglamentar.

**c)** El responsable institucional debe presentar título de propiedad, contrato de locación, comodato, etc. para acreditar la posesión del inmueble;

**d)** Sin reglamentar.

**e)** Sin reglamentar.

**f)** Los requisitos de planta física se detallan en el Anexo B.

2

**g)** Los elementos para la prevención, protección y seguridad (instalaciones en general, accesos, circulaciones, prevención de incendios, evacuación, medios de elevación mecanizados, etc.) se especifican en los Anexos B "Planta Física" y C "Equipamiento y Hotelaría".

**h)** El profesional médico que se menciona, será preferentemente especialista en Gerontología, Clínica Médica, Medicina Interna o Medicina General; en todo lo referido a su ejercicio actuará acorde a lo previsto en la normativa sobre el ejercicio de su profesión.

**i)** Sin reglamentar.

**j)** Sin reglamentar.

**k)** Sin reglamentar.

**l)** Comprobante de contratación de servicio de recolección de residuos biopatogénicos.

**m)** En el Anexo A "Recurso Humano" se determina el personal necesario para cada uno de los establecimientos.

**Artículo 10°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 11°.-** El libro requiere estar habilitado por el Ministerio de Salud y en el mismo se registrará: ingreso, egreso transitorio o definitivo, reingreso y baja por fallecimiento de cada uno de los residentes con detalle de día, mes, año y hora.

**Artículo 12°.-** El Ministerio de Salud se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados en los artículos 9°, 10° y 11° de la ley N° 569. El Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y el Consejo Provincial de Adultos Mayores se encargarán de constatar las actividades recreativas que se lleven a cabo y el estado general de los residentes mediante visitas periódicas, las que se informarán a la autoridad de aplicación a través de un acta de relevamiento que se adjuntará al expediente de la residencia, obrante en la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación.

**Artículo 13°.-** La Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación del Ministerio de Salud, u organismo que en un futuro la reemplace, será la encargada de otorgar las habilitaciones y llevar su registración. Fiscalizará lo atinente a la relación residentes-plazas habilitadas, a la estructura edilicia, al recurso humano y funcionamiento en general de las instalaciones. Implementará un registro de las casas hogares, hogares para la tercera edad y hogares de día, consignándose en él sus respectivos nombres o razones sociales, domicilios,

localidades, responsables institucional y sanitario, clasificación, cantidad de camas habilitadas, recurso humano, fecha y tipo de sanciones aplicadas a dicha institución si correspondiera.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan habilitar un R.T.E., deberán solicitarlo ante la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación del Ministerio de Salud u oficina que en un futuro la reemplace. En caso de tratarse de una entidad civil sin fines de lucro deberá contar con un libro de actas, inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público, Personería Jurídica y nómina de autoridades actualizada. Si se tratara de una sociedad comercial, se deberá presentar el contrato social válidamente registrado. Mediante inspecciones, la autoridad de aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para conceder la habilitación.

**Artículo 14°.-** Una vez que el Ministerio de Salud remita la copia del instrumento habilitante al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, la Dirección de la Tercera Edad u organismo que en un futuro la reemplace, y el Consejo Provincial de Adultos Mayores se encargarán de monitorear y fiscalizar los programas a desarrollarse en los hogares y las condiciones generales de los residentes; se propicia la participación de las autoridades locales del lugar en donde se encuentre las R.T.E.

**Artículo 15°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 16°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 17°.-** Serán objeto de fiscalización y monitoreo por parte del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y del Consejo Provincial de Adultos Mayores, las acciones tendientes a:

- Verificar las actividades sociales, culturales y de esparcimiento dentro y fuera de la institución (tiempo libre, ocio y recreación)

3

- Supervisar las distintas funciones en los aspectos físico, intelectual, afectivo, sensorial y social, en especial las actividades de la vida diaria.
- Fomentar la socialización y comunicación en las relaciones interpersonales para que el grupo afín al residente actúe como red de apoyo social y afectivo.

Para fiscalizar se confeccionará una credencial identificatoria para las personas que realicen las inspecciones, suscripta por la autoridad de aplicación. La exhibición de la misma acreditará ser agente autorizado a fiscalizar; sin perjuicio de ello, y sin obstaculizar el ingreso e inspección a los establecimientos, se podrá comprobar la identidad de los miembros de los respectivos ministerios.

**Artículo 18°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 19°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 20°.-** No podrá desempeñarse al frente de cualquier establecimiento de salud quien se hubiera encontrado como responsable institucional de una R.T.E. sobre la que recayera una sanción de clausura.

El profesional que se desempeñe como responsable sanitario con inobservancia de las obligaciones a su cargo, será pasible de las sanciones dispuestas en la ley del ejercicio profesional. En todo caso que se atribuya responsabilidad, la actuación administrativa tramitará con la intervención del profesional, a los efectos del ejercicio del derecho de defensa.

**Artículo 21°.-** Se aplicará el máximo porcentaje previsto para las multas cuando la falta se refiera a la integridad psicofísica de los residentes.

**Artículo 22°.-** Sin reglamentar.

4

## ANEXO A RECURSO HUMANO

Los profesionales, técnicos y auxiliares que forman parte de los equipos de trabajo en las distintas R.T.E., deberán contar con matrícula provincial vigente.

**1- Profesionales de la salud:** abarcará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud. Su concurrencia se estipulará según la demanda, sin perjuicio de que sea requerida su presencia para dar cumplimiento a sus funciones específicas; son todos los integrantes del equipo interdisciplinario de la salud, entre los que se podrían encontrar médicos, kinesiólogos, musicoterapeutas, psicólogos, terapeutas ocupacionales, etc.

Sus funciones serán:

- Supervisión médica de los residentes del establecimiento prevista en el art. 9º h. de la ley I N° 569;
- Confeccionar y actualizar la historia personal de cada residente;
- Realizar diagnóstico presuntivo o definitivo, indicar tratamiento a seguir y/o derivar al especialista respectivo.
- Efectuar entrevistas de investigación e información acerca del plan terapéutico con la familia y el equipo interdisciplinario;
- Participar en la elaboración de propuestas terapéuticas integrales para cada residente y evaluar el tratamiento instituido, así como en los programas globales de trabajo, definiendo objetivos personalizados y generales para el grupo de residentes.
- En caso de que el residente posea médico de cabecera, por cada visita al mismo, deberá emitir informe de la evolución y/o actualizar la Historia Clínica del establecimiento.

**2- Personal de Enfermería:** administrará las actividades de enfermería del lugar.

Serán sus funciones:

- Realizar la atención adecuada al estado de los residentes; cumplir con las indicaciones médicas;
- Preparar, supervisar y suministrar la medicación;
- Controlar los signos vitales y cuidados de enfermería según patologías;
- Participar como integrante del equipo interdisciplinario, en la elaboración del plan de atención integral y en la evaluación del proceso del tratamiento instituido, así como en los programas globales de trabajo, definiendo objetivos personalizados y generales para el grupo de residentes;
- Confeccionar y actualizar los registros de enfermería: hoja de evaluación de enfermería y hoja de medicación y tratamientos (como mínimo).

**3- Personal de Atención Nutricional:** atiende la adecuada alimentación de conformidad con los estados fisiológicos y/o patológicos de cada uno de los residentes, respetando hábitos alimentarios para contribuir al mejoramiento de la salud.

Sé requiere título conforme a la ley X N° 16, con matrícula vigente. Su concurrencia se ajustará de acuerdo al ingreso de cada residente y un control mensual o según necesidad; como mínimo deberá programarse una visita mensual a los fines de reunirse con el equipo interdisciplinario.

Serán sus funciones:

- Confeccionar la dieta individual y supervisar su cumplimiento;
- Asesorar al personal respecto de la correcta nutrición y manipulación de alimentos;
- Participar en la elaboración del plan terapéutico, como integrante del equipo interdisciplinario.

Cocineros y ayudantes de cocina, en número variable según la cantidad de personas alojadas, concurrirán diariamente.

**4- Personal para recreación y/o laborterapia.** Tendrá a su cargo las áreas de esparcimiento.

**5- Personal de Servicios de Apoyo.**

**5.1 Cuidadores:** a cargo del cuidado de ancianos, asistente geriátrico, auxiliar gerontológico o similar, cuya función es colaborar con el aseo, vestimenta, alimentación, movilización, rehabilitación, recreación, etc. de los residentes.

- **5.2 Mucamas y personal de lavandería:** comprenderá limpieza general, control de ropa de lavandería, provisión de ropa de cama y personal. El personal de limpieza y lavandería deberá contar con conocimientos en normas de bio-seguridad.
- **5.3 Mantenimiento:** se encargará de la conservación de todos los aspectos edilicios y funcionales del establecimiento.

Los servicios de mantenimiento, cocina y lavandería podrán ser tercerizados en cuyo caso deberán presentar los correspondientes contratos ante la autoridad de aplicación.

#### **I. ESTABLECIMIENTOS PARA LA TERCERA EDAD**

##### **I a) Casa hogar:** deberá contar con:

- **Responsable sanitario:** deberá poseer como mínimo capacitación terciaria vinculada a la salud humana, con matrícula vigente de la provincia del Chubut.
- **Médico/a:** deberá efectuar como mínimo un control de salud mensual a cada residente, completar su historia clínica y asistir en casos de urgencia.
- **Enfermero/a:** concurrencia diaria.
- **Nutricionista:** como mínimo deberá programar una visita mensual y en ocasión de nuevo ingreso.
- **Encargados de la recreación y/o laborterapia:** con actividades mínimas de dos veces por semana.
- **Cuidadores:** uno cada 6 (seis) residentes.
- **Servicios de apoyo:** incluye el servicio de limpieza y lavandería y/o mucamas y el personal de mantenimiento de los aspectos edilicios.

##### **I b) Hogares para la Tercera Edad:** deberán contar con:

- **Responsable sanitario:** deberá poseer título de grado universitario de carrera vinculada a la salud humana, con matrícula vigente en la provincia del Chubut.
- **Médico/a:** deberá efectuar como mínimo un control de salud mensual a cada residente, completar su historia clínica y asistir en casos de urgencia. Si el establecimiento posee atención sectorizada para residentes con dificultad en la convivencia, deberá contar con médico especialista en salud mental o psiquiatría.
- **Enfermero/a:** de concurrencia diaria. Hasta 25 residentes personal de enfermería con ocho horas diarias, hasta 40 residentes, la cobertura de enfermería debe ser diurna (un enfermero o auxiliar de enfermería por turno), cuando superen los 40 residentes la cobertura de enfermería debe ser de 24 horas y en el horario diurno, dos agentes por turno.
- **Nutricionista:** su concurrencia se ajustará de acuerdo al ingreso de cada residente y un control semanal o según requerimiento.
- **Encargados de la recreación y/o laborterapia:** Debiendo programar las actividades tres veces por semana como mínimo, incentivando la participación de los residentes de forma grupal e individual.
- **Cuidadores gerontológicos** un cuidador cada seis (6) residentes. Personal que debe desempeñarse con supervisión de enfermería
- **Servicios de apoyo:** incluye el servicio de limpieza y lavandería y/o mucamas y el personal de mantenimiento de los aspectos edilicios.

El personal de lavandería y de limpieza general, control de ropa de lavandería, provisión de ropa, tanto de cama como personal, deberá contar con conocimientos en normas de bio-seguridad. Si éstos servicios fueran tercerizados, deberán presentar los correspondientes contratos ante la autoridad de aplicación.

**II. HOGARES DE DÍA** Se deberán cubrir las áreas básicas de personal de administración, recreación y colaboradores para la atención de los adultos mayores. El personal de nutrición se exige si el centro de día ofrece el servicio de almuerzo y/o cena (este servicio puede estar tercerizado). Deben designar a un profesional de la salud, a una persona encargada de la recreación y a un cuidador cada seis (6) adultos mayores. Deben presentar convenio con servicio de área protegida con servicio de traslado sanitario.

ANEXO B  
PLANTA FÍSICA

**A) ESTABLECIMIENTOS PARA LA TERCERA EDAD**

Características edilicias de establecimientos para la tercera edad y hogares de día

**1- Ubicación:** Todos los proyectos de infraestructura a realizarse deben ser presentados para el visado correspondiente ante la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación, previa aprobación municipal para el emplazamiento de la residencia en la zona geográfica prevista para ello. Los establecimientos podrán ubicarse en predios urbanos o rurales, siempre que no impliquen riesgo en la calidad de vida, que no contradigan las normas vigentes de seguridad e higiene, y cuyas construcciones respondan a los códigos de edificación municipal. En caso de establecimientos emplazados en zona rural, debe asegurarse la accesibilidad para el ingreso vehicular.

**2- Acceso al edificio:** se deberá respetar el nivel de vereda, de no existir éste, deberá ser salvado por medio de un plano inclinado o rampa. Deberá contar con acceso vehicular bajo techo en el interior de la propiedad.

**3- Circulaciones:** En proyectos e infraestructuras a realizarse, el ancho mínimo de circulaciones, rampas y escaleras es de 1,20 mt con pasamanos en ambos lados. No obstante, para establecimientos preexistentes, habilitados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, se tolerará un ancho mínimo de 0,90 mt para las circulaciones, ancho de escaleras y rampas, con pasamanos rígidos en un solo lateral a una altura de entre 0,80 y 0,90 mt. Las superficies de desplazamiento deben ser lisas, sin desniveles, si los hubiere se deberán salvar con planos inclinados, con pendiente de 1:12 como máximo.

Las rampas serán de tramos rectos de hasta 15 mt de longitud; en el inicio y final de cada tramo y en cada cambio de dirección debe existir un rellano.

Las escaleras deberán tener tramos rectos y no más de 10 escalones consecutivos sin descanso, alzadas 16 a 18 cm y pedadas de 25 cm o más, con resalte de aristas y pasamanos en ambos lados. La superficie de apoyo de los escalones deberá contar con **cinta antideslizante** en caso de que la superficie del mismo no sea rugosa.

**4- Medios de elevación mecanizados:** si el edificio donde se alojen adultos mayores excede de planta baja, deberá instalarse ascensor con la luz de acceso necesaria que permita el ingreso de una silla de ruedas y un adulto; deberá contar con localización visual y sonora del coche, tanto en el interior del mismo como en el exterior o palier. La puerta poseerá identificación y seguro de apertura externa, con señalamiento orientativo del piso en el cual se estaciona el ascensor. Se colocarán pasamanos entre lados a una altura de 0,80 a 0,90 mt del nivel del piso, el que contendrá superficie antideslizante; queda prohibido el uso de alfombras. Debe presentar certificado de uso de autoridad habilitante en lugar visible.

Medios alternativos de elevación: se podrán utilizar plataformas mecánicas elevadoras verticales o plataformas mecánicas que se deslizan sobre una escalera, para personas en sillas de ruedas. Estos medios permanecerán plegados en el comienzo o en el descanso de la escalera; no deben invadir los anchos mínimos exigidos en las circulaciones, escaleras y escalones; para estos medios se debe prever una superficie de 1,50 x 1,50 mt desde el comienzo y hasta el final del recorrido.

**5- Prevención de Incendios:** deberá contar con un sistema de detección de humo, prevención hídrica y/o extintores, o de cualesquier otro tipo homologado por bomberos o entidad competente de la zona.

**6- Evacuación:** Deberán colocarse carteles indicadores del recorrido de salidas de emergencias. Los carteles estarán desplegados a lo largo de los circuitos de evacuación, en cantidad necesaria de acuerdo a la distribución y longitud de las circulaciones y ubicados próximos a las fuentes de luz de emergencia.

Cada establecimiento deberá poseer un programa de evacuación conforme a lo establecido por la autoridad competente.

Las salidas estarán señalizadas con iluminación de emergencia y deberán poseer un ancho mínimo de 1,00 mt; no estarán interrumpidas por locales de uso diferenciado ni artefactos que puedan obstaculizar el libre tránsito.

Las puertas deben abrir hacia afuera y responderán a lo establecido en el ítem ABERTURAS.

Será obligatorio contar con salida de emergencia cuando la superficie a habilitar supere los 150,00 m<sup>2</sup>.

**7- Administración:** para la realización de tareas administrativas, reuniones privadas con residentes y/o familiares de los mismos. Podrá contener las historias clínicas y/o mobiliario para resguardar la medicación bajo llave.

**8- Estar Comedor:** los locales deberán estar sectorizados por su función y vinculados entre sí y con el resto del conjunto mediante circulaciones o galerías cubiertas con solados continuos y cerramientos laterales.

Pueden conformar un único local o varios. De existir más de un nivel, en cada uno de ellos deberá contarse con un espacio destinado al uso de estar y/o comedor. En todos los casos deberá garantizar un espacio visual al exterior y ventilación.

Relación superficie/plazas: es de 1 m<sup>2</sup> por plaza, con 2,50 mt de lado mínimo y capacidad para albergar al menos el setenta por ciento (70 %) de la totalidad de residentes; la iluminación debe ser natural y/o artificial acorde a la superficie.

**9- Salón de Usos Múltiples:** destinado a realizar actividades recreativas y su emplazamiento es optativo en las casas hogares y obligatorio en aquellas residencias con más de cuarenta (40) residentes. Contarán con una superficie mínima de 25 m<sup>2</sup>.

**10- Dormitorios:** cada habitación podrá contar con un máximo de cuatro (4) camas.

Dimensiones: lado mínimo: 2,50 mt; superficie mínima y útil por cama: 5 m<sup>2</sup>; altura mínima: 2,40 mt.

La distribución del mobiliario deberá permitir la fácil circulación de sillas de ruedas y camillas.

Cada habitación deberá estar señalizada o identificada. Las puertas deberán abrir hacia afuera o podrán ser corredizas.

No se admitirá el paso obligado a través de las habitaciones para acceder a otros sectores.

Deberá presentar ventilación e iluminación natural.

**11- Sanitarios:** cada núcleo sanitario estará compuesto por lavamanos, inodoro y ducha preferentemente con duchador flexible, todos ellos con las correspondientes agarraderas en sector de ducha (una horizontal a 0,80 mt de altura y otra oblicua a 60°, ambas con una longitud mínima de 0,35 mt). El mínimo es un núcleo sanitario cada seis (6) plazas o fracción menor de seis (6) por planta y/o sector.

Los artefactos deberán estar provistos de canillas mezcladoras, con agua fría y caliente.

**11.1 Baño adaptado para personas con capacidades disminuidas:** deberá existir un sanitario para discapacitados por planta. En su interior deberá permitir tanto el libre giro (1,50 mt de diámetro) como el estacionamiento (0,80 mt) de una silla de ruedas en uno de los laterales del inodoro como mínimo; en ambos lados del mismo deberá contar con barral fijo y barral móvil ubicados a una distancia de diez centímetros (10 cm) de la taza del inodoro y a una altura 0,80 mt del nivel del piso terminado; accesibilidad al espacio de ducha sin barrera arquitectónica y con barrales fijos; el lavatorio debe ubicarse a una altura de 0,80 mt desde la parte superior del mismo al nivel del piso terminado, desaguar en la pared y no en el piso, con espejo sobre el lavabo a 0,10/ 0,15 mt del mismo y tener una inclinación de diez grados (10°).

En todos los baños la ventilación debe ser natural o forzada y las puertas de acceso deberán abrir hacia el exterior del baño o ser corredizas.

En edificios de altura, cada piso se regirá por lo indicado anteriormente.

**12- Cocina:** deberá tener una ubicación tal que no sea lugar de paso hacia o desde otros sectores como lavadero, depósitos (exceptuando despensa y verdulero), etc. que involucre riesgo para la producción de alimentos. La misma es exigible aunque se cuente con el servicio tercerizado.

Dimensiones: - superficie mínima: 9,00 m<sup>2</sup> hasta 36 raciones; se incrementará en 0,30 m<sup>2</sup> por ración sobre la cantidad señalada; - lado mínimo: 2,50 mt - altura mínima: 2,60 mt o reglamentario de autoridades locales;

Las paredes deberán ser de superficie lisa, con revestimiento lavable hasta una altura de 1,8 mt.

En todo el local deberá existir renovación de aire forzada.

Despensa: espacio destinado al almacenamiento de víveres secos con estanterías impermeables y lavables.

**Verdulero:** espacio destinado al almacenamiento de víveres frescos. Para los víveres sucios (ej. papas, cebollas) se utilizarán tarimas que aislen los productos del contacto con el piso.

**13- Lavadero:** deberá ser un local independiente, de 6 m<sup>2</sup> de superficie básica y 2 mt de lado como mínimo; a partir de las 18 plazas se incrementarán 0,10 m<sup>2</sup> por plaza.

Deberá sectorizarse en: almacenamiento de productos químicos exclusivos del sector; área intermedia de lavado con dos piletas y secado de ropa; área limpia para planchado, distribución y/o almacenamiento, contar además, con un sector para depósito de ropa sucia y procesamiento químico de ropa contaminada.

Las paredes deberán estar revestidas de material impermeable hasta los 1,80 mt de altura, pisos impermeables, sin perforaciones, lisos, resistentes al uso y desagüe con sifón conectado al sistema cloacal.

La ventilación e iluminación será de acuerdo al coeficiente del código que exija el ente regulatorio correspondiente, en caso de carecer de ventilación natural se deberá adicionar ventilación forzada.

Cuando el servicio sea tercerizado, se deberá presentar convenio de la prestación y se exigirá un local de superficie mínima de 3 m<sup>2</sup>, con pileta, provisión de agua y depósito de ropa sucia.

**14- Residuos:** si el establecimiento tuviera capacidad para albergar a más de cuarenta (40) personas, se dispondrá de un compartimiento de 2 m<sup>2</sup>, con revestimiento de pared hasta los 2 mt de altura, con canilla de servicio de agua fría y pileta de patio con sifón. Ventilación por abertura con malla o rejilla y de dimensión no menor al 5% de la superficie del local.

En establecimientos de menor capacidad, se debe contar con un espacio de guarda para los residuos.

**15- Áreas Descubiertas:** superficie mínima de 1 m<sup>2</sup> por residente, con cerco o baranda perimetral que brinde seguridad al geronte. Podrán ser jardines o patios embaldosados y en todos los casos, los pisos serán transitables, antideslizantes y libres de obstáculos. Las aberturas deberán permitir el paso de una silla de ruedas. Obligatorio para los todos los hogares de la tercera edad.

**16- Enfermería:** de contar con más de cuarenta (40) plazas, se requerirá un espacio extra en el que desempeñe funciones el personal de enfermería.

**17- Depósito:** en hogares de más de cuarenta (40) plazas se deberá prever un local destinado al almacenamiento de materiales o equipamiento, debidamente sectorizado de manera tal que se asegure el aislamiento de los que sean fácilmente combustibles.

#### **18- Aberturas: características**

**18-1 Puertas:** Las puertas de acceso y la de salida de emergencia en todos los casos, deberán abrir en el sentido de la evacuación; las puertas de los espacios a utilizar por los residentes, deberán permitir el paso de una silla de ruedas; tanto las puertas de los dormitorios como la de los sanitarios deben abrir para afuera o serán corredizas. En su formato no deben tener paneles de vidrio.

**18-2 Ventanas:** deberán proveer ventilación e iluminación lateral y contar con dispositivos de oscurecimiento.

Las dimensiones serán fijadas por la reglamentación que rija en cada localidad. De no existir normas locales, deberán respetar las siguientes relaciones: la iluminación corresponderá al veinte por ciento (20%) y la ventilación al cinco por ciento (5%) de la superficie del local.

Los locales de cocina, enfermería y despensa, deberán contar con malla mosquitero.

**19- Instalación Eléctrica:** tablero principal provisto de un disyuntor diferencial y llaves térmicas por circuito. El tendido de la instalación deberá estar protegido, ya sea embutido o bajo canalización.

En los dormitorios se dispondrá de: luz general del ambiente con comando tecla accesible desde el ingreso y claramente identificable; tomacorrientes de seguridad, uno por plaza, un aplique de luz fijo por cama con comando de encendido y lámpara protegida, con altura adecuada para la lectura y diseño que impida el acceso directo al foco de luz (que será como mínimo de 40w); un llamador por cama con pulsador.

El tablero central del llamador deberá estar situado en un lugar con control visual y auditivo permanente en los hogares de más de dieciocho (18) camas.

En cada baño habrá un tomacorriente de seguridad y un artefacto de luz sobre espejo, con comando tecla accesible desde el ingreso y claramente identificable.

En hogares de más de dieciocho (18) plazas, se deberá contar obligatoriamente con un llamador por local sanitario, con pulsador accesible desde el inodoro, que también será obligatorio en todos los baños para discapacitados.

En los ambientes comunes como comedor, SUM y circulaciones la iluminación debe ser accesible y suficiente que permita el desarrollo de las actividades.

**20- Sistemas Alternativos de Energía:** tanto los establecimientos que superen las cuarenta (40) plazas como en aquellos que posean medios mecánicos de elevación, deberán contar con un generador alternativo de electricidad. De no existir medios mecánicos de elevación, se deberá garantizar el funcionamiento de llamadores, luz de emergencia y detectores tempranos de incendios a través de acumuladores de electricidad. Luces de emergencia deberán ubicarse en el estar-comedor, circulaciones en general (pasillos, escaleras, rampas), en un baño por nivel o sector, enfermería, cocina y en los lugares que garanticen la evacuación del lugar, quedando plenamente iluminado el recorrido y los carteles indicadores de salida.

**21- Comunicación:** deberá contar con una línea de uso exclusivo y permanente como mínimo. En los lugares donde no se brindare el servicio de telefonía, se deberá implementar un sistema alternativo de comunicación, también de uso exclusivo y permanente.

#### **22- Instalación Sanitaria:**

**22-1 Agua:** se debe garantizar su suministro en forma continua, con su correspondiente certificado de aptitud del ente competente.

En los casos de agua de napa subterránea, la ubicación de las perforaciones de toma guardarán las distancias reglamentarias al sistema cloacal domiciliario.

El almacenamiento deberá responder a las normas vigentes exigidas por el ente regulador de la zona.

**22-2 Agua caliente:** la provisión se hará por sistemas centrales de cualquier tipo, y/o sistemas individuales a gas y/o termotanques individuales a gas o eléctricos; en todos los casos deberán ubicarse fuera de los sanitarios y respetando las normas exigidas por el ente regulador de la zona. Independientemente del sistema a utilizar, se debe garantizar la provisión de agua caliente durante las 24 horas.

**22-3 Desagüe cloacal:** se conectará a la red colectora general o en forma individual, respetándose en ambos casos las normas vigentes.

**22-4 Instalación de gas:** según normativa del ente habilitante.

#### **23- Terminaciones:**

**23-1 Pisos:** de fácil limpieza, lisos, continuos, antideslizantes y resistentes al uso.

**23-2 Muros:** Terminación lisa (no porosa) lavable y no inflamable. En baños, cocinas y verduleras, además deberá contar con revestimiento impermeable hasta 1,80 mt de altura.

**23-3 Cielorrasos:** superficies lisas, continuas y sin perforaciones, de material no inflamable ni combustible; se aceptará revestimiento de madera acreditando tratamiento ignífugo.

**24- Acondicionamiento Ambiental:** calefacción obligatoria y refrigeración recomendada para todos los lugares de permanencia de los residentes. Se evitarán los cambios bruscos de temperatura entre los distintos ambientes del establecimiento. "Deberá garantizarse la adecuada calefacción en dormitorios, sanitarios, estar-comedor y salón de usos múltiples".

La instalación podrá ser a través de sistema individual, central o mixto; en todos los casos se dimensionará el sistema de acuerdo a balance térmico, tomando como temperatura de diseño las medias anuales más desfavorables, y se respetará estrictamente la reglamentación vigente de seguridad ambiental y de los entes reguladores jurisdiccionales.

#### **B) HOGARES DE DÍA**

El espacio físico debe contar con un SUM (salón de usos múltiples), sanitarios, cocina y dormitorios con las características antes mencionadas. Un sanitario se debe corresponder a baño adaptado o accesible para personas con movilidad reducida.

#### **C) CASAS TUTELADAS**

Se exigen las características edilicias comunes a domicilios particulares, cumpliendo con la normativa impuesta por el ente municipal local, con especial consideración respecto de la accesibilidad y particularmente con la adaptación de los sanitarios.

11

## ANEXO C EQUIPAMIENTO Y HOTELERÍA

### **A) ESTABLECIMIENTOS PARA LA TERCERA EDAD**

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:** deberá contar con los elementos necesarios para desarrollar su tarea (escritorio, sillas, PC, etc.), armario para las historias clínicas de los residentes.

Puede contener mobiliario para medicación, la que deberá asegurarse bajo llave y con fecha de vencimiento visible.

**ESTAR COMEDOR y SUM:** deberá contener:

- vajilla de mesa completa, de material no poroso;
- sillas de estructura sólida, lavables, de superficie lisa con sus correspondientes cojines y en número equivalente a la cantidad de residentes más un 10 % para visitas;
- mesas sólidas y de superficie lavable con capacidad para 4 y hasta 6 comensales. Deben permitir el acople para comensal en sillas de ruedas;
- sillones con plano de asiento a 0,45 mt mínimo del nivel del piso, de material lavable y no absorbente, preferentemente con apoya brazos;
- artefactos de televisión y audio colocados de manera accesible;
- biblioteca y juegos de mesa;
- elementos de decoración que favorezcan la ubicación temporoespacial y el sentido de pertenencia de los residentes: relojes con números grandes y visibles; espejos de cuerpo entero, etc.

**SALON DE USOS MÚLTIPLES:** se equiparán en función del número de residentes y de acuerdo a la programación de actividades. Como mínimo deberán contar con mesas, sillas, estantes, espejos y perchero.

### **DORMITORIOS:**

Camas: los colchones tendrán una altura mínima de 15 cm y en buen estado de conservación. No se admiten cuquetas, cunas, catres o sofá-camas.

Ropa de cama: en buenas condiciones de uso e higiene. La frecuencia de cambio regular deberá ser modificada según las necesidades particulares de los residentes. Mínimo de stock de dos juegos de sábanas con fundas para almohada individual, dos toallas y dos toallones, frazadas de acuerdo a las condiciones climáticas y requerimiento del residente, un cubrecama. Impermeables protectores de colchón y/o zaleas para incontinencia.

Mesas de luz: una por cama, con plano superior de apoyo con dimensiones mínimas de 0,40 x 0,30 mt, con cajón y espacio inferior.

Guardarropas: un módulo individual por cama de 0,50 x 0,60 x 1,80 mt, con estantes y barral para perchas. Deben siempre mantener la individualización de las pertenencias.

Iluminación y llamadores: con las características estipuladas en el ANEXO B: PLANTA FÍSICA (instalación eléctrica).

Baños: además de lo previsto en el ANEXO B, PLANTA FÍSICA (baños), se contará con sillón para ducha a piso preferentemente de material lavable e inoxidable, suave al tacto y firme en su estructura. Se colocarán accesorios: espejo de altura y tamaño adecuados para la visualización, portarrollos, jabonera, perchas, toalleros y barrales en ducha e inodoro.

**LAVADERO:** deberá contener como mínimo:

Piletas: dos (2) de 0,60 mt de profundidad;

Lavarropas: dos (2), uno de 11 y otro de 5 kg;

Si se contrata un servicio externo, igualmente debe emplazarse un lavadero equipado con una pileta, un lavarropas y un espacio para colocar ropa contaminada.

**COCINA:** debe equiparse con:

12

Mesada de trabajo: impermeable y lavable, incombustible, no porosa, con superficie suficiente proporcional a la cantidad de raciones;

Bacha: para lavado de alimentos y de vajilla de comedor;

Mueble bajo mesada: de material incombustible, impermeable y lavable;

Campana de extracción de humo: colocada sobre artefacto de cocina, con extractor. Sus dimensiones serán tales que sobresalgan 0,10 mt como mínimo sobre el frente y los laterales del artefacto;

Artefactos: cocina, heladera y freezer;

Batería de cocina: cantidad suficiente según el número de raciones;

Mantelería: limpia, en buen estado y en relación al número de mesas.

Si se contrata un servicio externo, igualmente deberá emplazarse una cocina para preparar y servir desayuno, colación y merienda.

**CONSULTORIOS:** si la residencia contara con consultorio médico, el mismo deberá equiparse con camilla, armario/s, balanza, escritorio, sillas y pileta lavamanos.

**ENFERMERÍA:** si la residencia contara con enfermería, la misma deberá presentar mesada con bacha, de material impermeable y lavable, incombustible, no poroso; debe efectuarse una división entre área limpia y área sucia.

Muebles: bajo mesada con cajonera y estantes con puertas. La medicación deberá asegurarse bajo llave y con fecha de vencimiento visible.

Otros: material descartable, estufa de esterilización; balanza para personas; nebulizador; caja de curaciones; mesa y sillas.

**AREAS DESCUBIERTAS:** equipado con mobiliario exterior firme y lavable (bancos, mesas, sillas).

**VESTUARIOS:** provistos de armarios y percheros.

#### **B) HOGARES DE DÍA**

Iguals exigencias que para los Establecimientos para La Tercera Edad.

13

**RESOLUCIONES****PODER JUDICIAL****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N°7667/  
2021**

Rawson, 29 de Junio de 2021.-

**VISTO:**

La Resolución Administrativa General 7556/2021, el inodi N° 220014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en la Secretaría de Planificación y Gestión del Superior Tribunal de Justicia de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la Capital Provincial;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

**RESUELVE:**

Art. 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional (164-00) vacante con funciones en la Secretaría de Planificación y Gestión del Superior Tribunal de Justicia de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la Capital Provincial (remuneración mensual \$ 147.805,47 más los adicionales que por ley correspondan).

Art. 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Guillermo Rafael COSENTINO como presidente y a la Lic. María Gabriela BENEDICTO y al Dr. Oscar Fabián GARSESE, como vocales integrantes del mismo; con la colaboración en carácter de especialista invitada de la Lic. Yanina TOCHETTI, Decana de la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Art. 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, dando inicio a partir del día 05 de agosto del 2021 y hasta el 16 de agosto del 2021.

Art. 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Art. 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título habilitante de grado de Ingeniero Industrial, Licenciado en Administración, Lic. en Administración Industrial o título de grado de similar incumbencia, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

Art. 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

Art. 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Art. 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Art. 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Art. 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen.

Art. 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Art. 12°) Refrenda la presente la Cra. Marina ABRAHAM, Directora de Recursos Humanos.

Art. 13°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

MARIAN ABRAHAM  
HECTOR MARIO CAPRARO

**SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JURÍDICA –  
MODELO DE CONVENIO – ANEXOS –  
DELEGA FIRMA DE CONVENIOS -**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
ADMINISTRATIVA N° 9813/21-SL**

Rawson (Chubut), 02 de agosto de 2021.-

VISTO:  
EI INODI N° 243161.

**Y CONSIDERANDO:**

Que allí, el Sr. Secretario de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia, remite en consulta un modelo de convenio para Oficios Judiciales, para ser implementado a futuro en los distintos sistemas informáticos (principalmente INODI).

Que ello se fundamenta en la necesidad de aunar criterios en esa tarea, toda vez que existen distintos modelos de comunicación entre organismos (Bancos, Ministerios Públicos, Ministerios y/o Organismos Descentralizados del Ejecutivo Provincial, por citar algunos ejemplos). Los modelos propuestos figuran como ANEXOS I; II y III de la presente.

Que sin dudas esto brindará la oportunidad de contar, en formar concreta, con medios y herramientas prácticas para la mejora del servicio de justicia.

Que la Secretaría Letrada (INODI N° 243161-1) entiende que no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Que, con el contexto descripto, resulta necesario favorecer actividades como las mencionadas.

Que, finalmente, es atribución de este Cuerpo promover, por Acordadas o Resoluciones, aquellas modificaciones que hagan al mejor funcionamiento del Poder Judicial.

Por ello, la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut conforme lo dispuesto por los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial 20 inc. q) de la Ley V N° 174, el Acuerdo Extraordinario N°3555/06 y la delegación conferida por el Acuerdo Plenario N°4946/2020:

**RESUELVE**

1°) APROBAR el modelo de convenio y los modelos que como ANEXO I; II y III que forman parte de la presente.

2°) DELEGAR la firma de los convenios que, con motivo del cumplimiento del objeto fijado en la presente, sean necesarios para su implementación en la persona del Sr. Secretario de Informática Jurídica, Lic. Mg. Alejandro BIAGGIO.

3°) HACER REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial y en la página web y redes sociales del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido que fuera, hacer archivar la presente.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia

MARIO LUIS VIVAS  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia

**CONVENIO OFICIOS JUDICIALES**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut y el – ORGANISMO A DETERMINAR -

Entre el Superior Tribunal de Justicia, representado en este acto por el Dr. Alejandro Javier Panizzi en su carácter de Presidente, con domicilio en Roberto Jones N° 75, de la ciudad de Rawson, Pcia del Chubut (en adelante «STJ») y por la otra, el –ORGANISMO- representado en este acto por <autoridad organismo> con domicilio en <domicilio organismo> en adelante «el ORGANISMO», acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá conforme las siguientes cláusulas:

**PRELIMINAR**

En orden a un proceso de integración y automatización mediante el uso de las herramientas informáticas que resulten necesarias para adecuar la tramitación de los expedientes judiciales y dado que, en razón de la irrupción de la pandemia generada por el COVID-19 a nivel mundial, varios actos procesales que antes se efectuaban manualmente y que implicaban interrelación con personas se vieron seriamente dificultados, provocando que cada uno de los Juzgados intervinientes recurriera a criterios propios para lograr el diligenciamiento y respuesta de los Oficios Judiciales y en procura de reglamentar y unificar tanto el libramiento de Oficios, Informes u otros documentos por parte de los organismos oficiantes como sus respuestas por parte del ORGANISMO, minimizar el traslado y la circulación física de profesionales desde y hacia los tribunales y reducir en gran medida el uso de papel como soporte de los trámites judiciales, las partes CONVIENEN las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes, conforme lo establecido en la Resolución N°9501/21, acuerdan que todo oficio, pedido de informe, comunicación de medidas cautelares -o sus levantamiento-s y demás requerimientos que deban comunicársele, en el marco de lo dispuesto por los Códigos de Procedimientos y dentro de un proceso judicial, se realice mediante un proceso de intercambio conforme aplicación elaborada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, denominada «DEO CHUBUT» o aplicativo que en el futuro lo reemplace.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El STJ autoriza al ORGANISMO la utilización gratuita del sistema DEO CHUBUT del mismo, con el único y exclusivo fin acordado en el presente instrumento, estando vedada su utilización para otros fines, salvo autorización expresa y por escrito.

Los usos habilitados se detallan en el Anexo 3 (PROCESOS HABILITADOS) y las partes -de común acuerdo- podrán agregar otros usos y procesos en virtud de la conveniencia, debiendo suscribir modificaciones y/o adendas del Anexo correspondiente.

**CLAUSULA TERCERA:** El ORGANISMO designa -mediante el Anexo 1 (ENLACE)- el personal que coordinará los aspectos operativos y gestiones del presente convenio. Incluye habilitación de usuarios, control de uso, coordinación de tareas y otros que faciliten un uso fluido y correcto de las herramientas y procesos.

**CLAUSULA CUARTA:** La Secretaría de Informática Jurídica dependiente (SIJ) del STJ se habilita como enlace para todas las gestiones vinculadas al presente convenio.

Las dudas o consultas deberán ser canalizadas por el servicio de Mesa de Ayuda de Sistemas dependiente de la SIJ.

**CLAUSULA QUINTA:** A los fines de habilitar la interoperabilidad tecnológica entre sistemas del ORGANISMO y DEO CHUBUT la SIJ, en coordinación con las áreas técnicas del ORGANISMO, brindará acceso integrado al sistema mediante un API REST a desarrollar de común acuerdo, bajo los mismos principios.

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes aprueban el Anexo 2 – (ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS) del presente convenio estableciendo el marco tecnológico común para el uso.

La SIJ y las áreas técnicas del ORGANISMO podrán proponer mejoras del servicio que deberán ser aprobadas y anexadas al presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA:** A todos los efectos derivados del presente convenio las partes constituyen como domicilios especiales los electrónicos consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, inclusive el Fuero Federal.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson/Trelew, a los xxx días del mes de Junio de 2021.-

**Anexo 1 – Enlace**

Los siguientes agentes del ORGANISMO oficiarán como enlace para las gestiones operativas y de uso de DEOCHUBUT

Denominación	Organismo:
Dirección postal	organismo:
Nombre y Apellido	Correo electrónico

**Anexo 2 – Aspectos Técnicos y Operativos**

**Seguridad de la Información:** La seguridad de la información cubre 2 (dos) aspectos, el primero mediante el uso de certificados digitales SSL se dará un acceso encriptado al sistema de forma de asegurar el intercambio de información evitando el acceso por terceros durante el proceso de telecomunicaciones. Esta misma

solución permitirá verificar a los agentes externos (en este caso las reparticiones del ORGANISMOS) la autenticidad del sitio al que se accederá por Internet. El segundo aspecto involucra la autenticación de usuarios que se realizará con una combinación de usuario plataforma Google indicado por el ORGANISMO. Los usuarios internos al Poder Judicial accederán con la autenticación integrada a la plataforma de red de datos ya instalada.

**Cuentas de acceso ORGANISMO:**

Las cuentas habilitadas en ORGANISMO serán indicadas desde los enlaces indicados por el ORGANISMO. Al momento de la habilitar un usuario se presume la responsabilidad del usuario, respecto de toda la actividad y acceso al sistema. Los usuarios usarán cuentas de plataforma GOOGLE para el acceso o combinaciones de usuario y clave. El ORGANISMO es responsable de garantizar su empleo y custodia.

**PROCESO Y FRONTERAS DE RESPONSABILIDAD:**

La arquitectura de la solución permite realizar las siguientes funciones de auditoría y control de las comunicaciones:

**Auditoría de actividades:** registra los procesos de acceso/salida del sistema, envío de mensajes y su correspondiente deliberación hacia el usuario receptor.

**Registro de lectura de cada mensaje:** almacena fecha y hora de acceso a cada mensaje.

Cada mensaje cuenta con un identificador único. Dicho identificador permite que el emisor cuente con una identificación única del mensaje enviado y pueda consultar si el mismo fue accedido por el receptor.

Durante el proceso de envío/recepción cada una de las partes será responsable de:

- La auditoría de los accesos que mediante los desarrollos propios y/o la integración de los sistemas de gestión realizan respecto al sistema «DEO CHUBUT». A tal fin el STJ permitirá a personal de ORGANISMO acceder a los datos necesarios para el desarrollo de sistemas de control interno.-
- Registro e identificación de los usuarios que accedan al DEO CHUBUT como parte de sus procesos internos o mediante la integración de los desarrollos propios.

El registro de lectura de un mensaje indicará que el mismo fue recibido sin inconvenientes y la entidad receptora arbitrará los medios necesarios para cumplir y coordinar las actividades internas para atender al contenido del requerimiento o información que el mensaje contenga.

El STJ, mediante la Secretaría de Informática Jurídica como enlace brindará:

El soporte, desarrollo y gestión del sistema DEO CHUBUT

- Brindará apoyo técnico necesario para permitir el acceso y la integración futura de los desarrollos propios del ORGANISMO si fuera necesario.
- Integrará el proyecto a la Mesa de Ayuda de Sistemas donde las áreas técnicas del ORGANISMO informarán los inconvenientes y requerimientos de operación del sistema.

- Proporcionar acceso ante requerimientos oficiales de la información de auditoría del uso del sistema.

El ORGANISMO será responsable de:

- Capacitar y dar soporte a sus usuarios para el acceso y uso de la plataforma.
- Gestión y supervisión de uso de los usuarios propios.
- Coordinar las acciones para que los organismos accedan periódicamente al servicio.

#### IMPLEMENTACIÓN

Se prevé la necesidad de seguir los siguientes pasos mínimos:

Implementar compromiso de ambas partes en su uso y acceso para el envío y recepción.

- Plan de capacitación al personal operativo de ambos organismos.
- Periodo corto, no más de 7 días de prueba.
- Puesta en funcionamiento

### Anexo 3 – Procedimientos Habilitados

Proceso: Envío Juzgado y múltiples respuestas

Descripción:

Solo los organismos STJ pueden remitir pedidos hacia el ORGANISMO. A partir de este inicio ambos, origen y destino, pueden intercambiar múltiples mensajes.

#### I. PROCEDIMIENTO

i) Remisión desde Juzgado: Los organismos habilitados podrán emitir oficios hacia el ORGANISMO en formato PDF. Los mismos serán adjuntos en cada mensaje. Deberán estar suscriptos por el Funcionario y/o Magistrado actuante con facultades para ello, en forma manual (firma ológrafa) o mediante firma digital o electrónica (en este último caso, deberá así expresarlo el Oficio). El STJ garantiza la autenticidad de que el documento adjunto constituye una reproducción exacta de la orden y/o requerimiento judicial que obra el Oficio Judicial.

ii) Lectura (Respuesta Opcional de ser necesario): El acceso y lectura del usuario destinatario será suficiente para considerarse recibido en cada destino. Ante cualquier requisito no cumplido a criterio del ORGANISMO, que la normativa vigente requiera, el mismo deberá ser informado al juzgado indicando el motivo del rechazo.

Asimismo, el ORGANISMO podrá requerir al Juzgado mayores precisiones respecto de la orden judicial, Las mismas se deberán canalizar por DEO CHUBUT o el que en definitiva se aplique.

Plazo: Las partes acuerdan que, en condiciones normales, el ORGANISMO dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para dar cumplimiento con los requerimientos de los Oficios recibidos por el sistema DEO CHUBUT, debiendo ser respondidos mediante el mismo sistema. Esta condición, no será de aplicación, durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

Para aquellos supuestos en que los Juzgados

Oficiantes consideren que por la urgencia y/o particularidad de requerimiento, deba darse cumplimiento en un plazo menor (que nunca será inferior a cinco [5] días), deberá así hacerlo saber en el Oficio respectivo, con debida fundamentación que avale la reducción del plazo.-

El inicio del plazo acordado rige a partir de la publicación del oficio en el sistema DEO CHUBUT siendo el ORGANISMO responsable del acceso periódico al mismo.

---

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 326/21-ME

Rawson 05 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 864 - ME - 21; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita el Procedimiento de retorno a la presencialidad para agentes con dispensa y/o licencia especial COVID 19 a los establecimientos educativos de la Provincia de Chubut durante la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que a partir del 01 de marzo de 2021 se produjo el inicio del ciclo lectivo en la Provincia de Chubut, que implica el regreso parcial y progresivo a la presencialidad de los estudiantes y los agentes en los Niveles obligatorios, sus Modalidades y los Institutos Superiores a las aulas;

Que, mediante Resolución Conjunta suscripta con el Ministerio de Salud – ME N° 172/20 y MS N° 213/20, modificadas por Resoluciones ME N° 56/21 y MS N° 45/21, actualizada por Resoluciones ME N° 234/21 y MS N° 76/21, se estableció el PROTOCOLO JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES, el cual fue elaborado por el Consejo Asesor para la Planificación del Regreso presencial a las Aulas;

Que la mencionada Resolución, expresa en su Anexo I «ETAPA 1: DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES PREVIAS» que el personal comprendido en los grupos de riesgo estará dispensado de asistencia física al trabajo y, en los casos de agentes impedidos de prestación efectiva de tareas bajo la modalidad virtual, pueden usufructuar licencia especial;

Que en este mismo sentido se expresa que las indicaciones de licenciamiento son dinámicas y que podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico, por lo que, y hasta tanto no esté disponible la vacunación para Grupos de Riesgo, serán exceptuados de asistir a los establecimientos educativos de manera presencial;

Que ha variado la plataforma fáctica existente al momento de dictarse las medidas de prevención para estos agentes, ante el advenimiento de las vacunas y que el personal dependiente del Ministerio de Educación cuenta con la posibilidad de vacunarse;

Que la presente medida se adopta en consonancia con lo resuelto en la Resolución Conjunta N° 04/21 de

los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación respecto al retorno progresivo de los trabajadores al trabajo presencial, incluidos los dispensados por encontrarse comprendidos en los grupos de riesgo;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver al respecto

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE

Artículo 1º.- ESTABLECER que los agentes dispensados podrán ser convocados a retornar a la presencialidad, si hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de articular el procedimiento de notificación para los agentes comprendidos en el inciso anterior, el cual se realizará de acuerdo al cumplimiento del Plan de Vacunación del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa, Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.

Prof. ANA FLORENCIA PERATA

Lic. CLAUDIO MARCELO MARQUEZ

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Res. N° XIII-289

15-07-21

Artículo 1º.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente ELIS, Horacio Rene, (M.I N° 13.886.649 - Clase 1961), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 156 de la ciudad de Trelew, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de noviembre de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios por invalidez, según lo establecido en el Artículo 32º de la ley XVIII - N° 32.-

Artículo 3º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

#### Res. N° XIII-290

15-07-21

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente MARINHO, Carlos Víctor (M.I. N° 34.486.809 - Clase 1989), a partir del 12 de marzo de 2019, al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría IV - Planta Temporal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Delegación Administrativo Región II, de la ciudad de Puerto Madryn, designado mediante Decreto N° 513/13, por razones particulares.-

Artículo 3º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

#### Res. N° XIII-291

15-07-21

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente SEPULVEDA, Elfa Lucia, (M.I N° 13.733.876 - Clase 1959), a partir del 01 de diciembre de 2019, a un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 720 de la ciudad de Trelew, designada mediante Decreto N° 1048/14, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31º de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

#### Res. N° XIII-292

15-07-21

Artículo 1º.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente CARTES, Iris Noemí, (M.I N° 14.282.789 - Clase 1961), a partir del 01 de diciembre de 2019, al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 209 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, designada mediante

Decreto N° 1048/14, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31º de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-293 15-07-21**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente MUÑOZ, Anita (M.I N° 12.363.540 - Clase 1956), a partir del 01 de diciembre de 2019, al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 200 de la ciudad de Esquel, designada mediante Decreto N° 1048/14, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-294 15-07-21**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente CURRUMIL, María Isabel (M.I N° 14.818.353 - Clase 1961), a partir del 01 de abril de 2020, al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 16 de la localidad de Camarones, designada mediante Decreto N° 1048/14, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-295 15-07-21**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente ESPINOSA, Alicia Angélica (M.I N° 10.434.318 - Clase 1952), a partir del 01 de marzo de 2020, al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 100 de la localidad de Gaimán, designada mediante Decreto N° 1047/14, por razones particulares.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-296 15-07-21**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por

la agente SALGAO, Nilda Cristina (M.I N° 14.554.430 - Clase 1962), a partir del 01 de octubre de 2020, al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 14 de la localidad de Pio Pio, designada mediante Decreto N° 1048/14, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-297 15-07-21**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente MONSALVE, Grispinga Laureana (M.I N° 18.189.376 - Clase 1961), a partir del 01 de octubre de 2020, al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 134 de la localidad de Paso del Sapo, designada mediante Decreto N° 1048/14, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-298 15-07-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente PEES, Norma Liliana, (M.I N° 13.814.711 - Clase 1960), a partir del 01 de marzo de 2019, al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Escuela N° 713 de la ciudad de Esquel, designada mediante Decreto N° 2124/11 y 186/12, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-299 15-07-21**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente JONES, Elma (M.I N° 4.576.684 - Clase 1943), a partir del 01 de agosto de 2017, al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría II - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Sede del Ministerio de Educación, designada median-

te Decreto N° 1048/14, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 54° bis de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° 303 29-04-21**

Artículo 1°.- SUPRIMIR un (1) cargo de Maestro de Ciclo de Sordos e Hipoacúsicos, de la Planta Orgánico Funcional de Escuela Especial N° 528 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 14 de mayo de 2018

Artículo 2°.- ASIGNAR, a partir del 14 de mayo de 2018, el cargo suprimido en el Artículo 1° de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Especial N° 516 de la ciudad de Puerto Madryn.

**Res. N° 304 29-04-21**

Artículo 1°.- SUPRIMIR tres (3) cargos de Maestros de Ciclo de Educación Especial: dos (2) vacantes por jubilación Aguilar - Resolución XIII N° 531/19, y uno (1) vacante por creación Expediente N° 719/11 (Resolución en trámite) de la Escuela N° 503 de la ciudad de Trelew, a partir del 19 de febrero del 2020;

Artículo 2°.- ASIGNAR a partir del 19 de febrero de 2020, los cargos suprimidos por el Artículo 1° de la presente Resolución, a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 561 de la ciudad de Trelew.

**Res. N° 305 29-04-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante ARCE, Adriana Josefina (M.I. N° 11.079.535 - Clase 1953), registra cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2017 por escuela N° 766, y registra cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2017 por Escuela N° 746 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 306 29-04-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante BIANCHI María Rosa (M.I. N° 14.485.611 - Clase 1961), cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017- de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Recla-

mos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 307 29-04-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante MANSILLA, Zulma Nancy (M.I. N° 14.327.442 - Clase 1961), diecinueve (19) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015 y cinco (5) días Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por un (1) cargo de Maestro de Grado Hospitalario titular en la Escuela N° 305 y diecinueve (19) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015 y cinco (5) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por un (1) cargo de Vicedirector titular en la Escuela N° 520, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/89 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 308 29-04-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone y Descuento lo adeudado a la docente SAHADE, Silvia Mabel, (M.I. N° 16.133.659- Clase 1963), corresponde cuarenta y dos (42) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, sesenta (60) días Licencia Anual Reglamentaria año 2016 y cincuenta (50) días proporcional año 2017 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 309 29-04-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente TARENZI, Anita (MI N° 10.147.157- Clase 1952), treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 310 29-04-21**

Artículo 1°.- SUPRIMIR dos (2) cargos de Maestro de Ciclo de Educación Especial, vacantes por creación Expediente N° 719/11 (Resolución en trámite), y por asignación Expediente N° 1852/14 (Resolución en Trámite) de la Escuela N° 509 de la ciudad de Rawson, a partir del 18 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- ASIGNAR a la Planta Orgánico Funcio-

nal del Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 567 de la ciudad de Rawson, un (1) cargo de Maestro de Ciclo Educación Especial suprimido por el Artículo 1° de la presente Resolución, vacante por creación Expediente N° 719/11 (Resolución en trámite), a partir del 19 de febrero de 2020.

Artículo 3°.- ASIGNAR a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Especial N° 512 de la ciudad de Trelew, un (1) cargo de Maestro de Ciclo Educación Especial suprimido en el Artículo 1° de la presente Resolución, vacante por asignación Expediente N° 1852/14 (Resolución en trámite), a partir del 19 de febrero de 2020.

### **Res. N° 311 29-04-21**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 3° de la Resolución ME N° 340/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a la transferencia mensual de fondos a la Escuela «Ysgol Y Cwm» N° 1038 - CUE N° 2600826-00, el monto equivalente a un (1) cargo de Maestro de Educación Física de doce (12) horas (1-17) Cod. 0.76 y un (1) cargo de Maestro de Educación Musical de doce (12) horas (1-17) Cod. 0.76, que se integrarán a la Planta Orgánico Funcional Programática, con más los aportes patronales y previsionales de ley, a partir del 01 de diciembre de 2020».

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2020.

### **Res. N° 312 03-05-21**

Artículo 1°.- Aprobar la implementación, a partir de la cohorte 2020 y por el término de tres (3) Cohortes de las ofertas académicas presentadas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Argentina, aprobadas por Resolución ME N° 304/18 según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

(Ver anexos en Original ME)

### **Res. N° 315 05-05-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- DECLARAR como de legítimo abono el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$291.600,00), a la Sra. Bartoli Nelly Hermelinda (C.U.I.T. N° 27-02309504-7), por la locación del inmueble sito en Av. San Martín y Vucetich planta alta del lote L manzana 60 de la ciudad de Rawson, destinado al funcionamiento de la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria de la mencionada ciudad, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- RECONOCER a partir del 01 de enero de 2021 y hasta la firma de la presente Resolución la contratación del servicio de locación del inmueble sito

en Av. San Martín y Vucetich planta alta del lote L manzana 60 de la ciudad de Rawson, propiedad de la Sra. Bartoli Nelly Hermelinda (CUIT N° 27-02309504-7).

Artículo 4°.- APROBAR la Contratación Directa del Servicio de Locación del inmueble sito en Av. San Martín y Vucetich planta alta del lote L manzana 60 de la ciudad de Rawson, propiedad de la Sra. Bartoli Nelly Hermelinda (C.U.I.T. N° 27-02309504-7), a partir de la firma de la presente resolución y el hasta el 30 de junio de 2022, destinado al funcionamiento de la Supervisión Técnica y de la Coordinación de Formación Profesional y el Departamento de Designaciones de la Dirección General de Nivel Secundaria Dependiente del Ministerio de Educación, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 (\$ 1.399.680,00), el cual se abonará de la siguiente manera: doce (12) cuotas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 48.600) para el primer año y doce (12) cuotas de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 68.040,00) para el segundo año; en los términos de la Ley II – N° 76 Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 3).

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 1: Conducción del Sistema Educativo- Actividad 1 – Conducción del Sistema Educativo, Inciso 3, Partida Principal 2, Particular 1, Fuente de Financiamiento 426, para el Ejercicio 2021 por un monto total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 991.440,00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente contratación en el Ejercicio 2022 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 408.240,00).

### **Res. N° 316 05-05-21**

Artículo 1°.- Reconocer el resultado de los exámenes correspondientes a las personas que participaron de la instancia extraordinaria anual del Dispositivo de Evaluación correspondientes al Ciclo Lectivo 2019, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, para el ingreso a los estudios superiores en los Institutos Superiores de Gestión Estatal.

Artículo 2°.- Reconocer la nómina de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc y de la Coordinación del Dispositivo de Evaluación de Mayores de 25 años sin título de Nivel Medio y Polimodal, que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establecer que la aprobación del examen no implica la acreditación de terminalidad del Nivel Secundario, Medio y/o Polimodal, sino que es la constancia de que posee los conocimientos mínimos de ese nivel, acordes con los estudios que se proponen iniciarse en el Nivel Terciario no Universitario.

(Ver anexos en Original ME)

### **Res. N° 317 05-05-21**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado con relación a

la asignación de cuatro (4) cargos de Maestro Especial y once (11) cargos de Maestro de Ciclo a las Plantas Orgánicas Funcionales de las Escuelas de Educación Especial, Domiciliaria y Hospitalaria que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, a partir del 17 de febrero de 2011.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 318** **05-05-21**

Artículo 1º.- CREAR, a partir del 26 de febrero de 2019, el Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 569 – CUE: 2600831-00 de 1ra. Categoría, de la ciudad de Puerto Madryn, que funcionará en instalaciones de la Escuela N° 526 de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2º.- ASIGNAR un (1) cargo de Director de 1ra. Categoría, vacante por Resolución XIII N° 218/10, destinado a la Planta Orgánica Funcional del Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 569 de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 3º.- SUPRIMIR de la Planta Orgánica Funcional del Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 556 de la ciudad de Puerto Madryn, los cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- DECLARAR en disponibilidad a las docentes CASTRO, Patricia Verónica (MI N° 24.653.272-Clase 1975); GARAY, María Victoria (MI N° 21.480.214 - Clase 1970); MARÍN, Alejandra (MI N° 30.460.307 - Clase 1983); SORIANI, Cynthia Elisabeth (MI N° 33.386.807-Clase 1987); VALENZUELA, Magalí Zoe (MI N° 35.382.433 - Clase 1990); CÓRDOBA, Neyén Nayra (MI N° 32.712.022 - Clase 1990); PERALES, Viviana Inés (MI N° 26.915.796 - Clase 1978) según lo establecido en el Artículo 23º de la Ley VIII - N° 20.

Artículo 5º.- ASIGNAR, a la Planta Orgánica Funcional del Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 569 de la localidad de Puerto Madryn, los cargos mencionados en el Artículo 4º.

Artículo 6º.- REUBICAR a las docentes CASTRO, Patricia Verónica (MI N° 24.653.272- Clase 1975); GARAY, María Victoria (MI N° 21.480.214 - Clase 1970); MARÍN, Alejandra (MI N° 30.460.307- Clase 1983); SORIANI, Cynthia Elisabeth (MI N° 33.386.807 - Clase 1987); VALENZUELA, Magali Zoe (MI N° 35.382.433 - Clase 1990); CÓRDOBA, Neyén Nayra (MI N° 32.712.022 - Clase 1990); PERALES, Viviana Inés (MI N° 26.915.796 - Clase 1978) en la Planta Orgánica Funcional del Centro de servicios Alternativos y Complementarios N° 569 de la Ciudad de Puerto Madryn.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 319** **05-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex Agente MUÑOZ, Silvia Mónica (MI N° 14.215.017 - Clase 1959), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017 y doce (12) días Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo

N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 320** **05-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone la ex agente HAEDO, Elsa Mabel (MI N° 11.779.671 - Clase 1955), quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria Proporcional año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 – SAF 50- Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 321** **05-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante ESQIN, Graciela Liliana (M.I. N° 14.282.194 - Clase 1960) treinta (30) días Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 322** **05-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente ROBERTS, Federico Jorge (MI N° 10.804.298 - Clase 1953), nueve (09) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 323** **05-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante DOMINGUEZ, Ilda Susana (MI N° 13.903.267 - Clase 1960), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 324** **05-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante CAVADINI, María Antonia (M.I. N° 14.672.215 - Clase 1961), quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 325** **05-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante HAWRYLISZYN, Liliiana Beatriz (M.I. N° 16.421.458 - Clase 1964), treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 327** **07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante, CHOIQUEHUALA, Rosa Elida (M.I. N° 14.388.215 - Clase 1961), cuarenta (40) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 328** **07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante SCHEWARD, Silvia Liliiana (M.I. N° 14.835.091 - Clase 1962), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 329** **07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente SORIANO, Carlos Eduardo (MI N° 16.278.041 - Clase 1962), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 330** **07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la agente renunciante D'ANGELIS, Cristina Martha (MI N° 5.919.501 - Clase 1948), cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 331** **07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante RAMIRES, Teresa Blanca (M.I. N° 14.175.380 - Clase 1958), cuarenta (40) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 332** **07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante TORRES, Héctor Fernando (M.I. N° 12.079.331 - Clase 1956), veinticinco (25) días de Licencia Anual Reglamentaria 2017 por la Escuela N° 714 y veinticinco (25) días de Licencia Anual Reglamentaria 2017 por la Escuela N° 759 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, te-

niendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 333 07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante, GARBARINO, Claudia Rosana (M.I. N° 16.072.598 - Clase 1963), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 334 07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante CONTRERAS, Rubina Beatriz (M.I. N° 14.282.160 - Clase 1960), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, correspondiendo se abone la misma de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 335 07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente JARA, Ángela (MI N° 12.347.706 - Clase 1956), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 336 07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante MOREIRA, Virginia (MI N° 13.564.720 - Clase 1957), veintiún (21) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016 y cinco (05) licencia anual proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del

ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 337 07-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante VARANI, María Cecilia (M.I. N° 14.812.148 - Clase 1961), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 338 07-05-21**

Artículo 1º.- Autorizar el pago de veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2011, a la docente ROMERO, Haydee Mirtha (MI N° 10.028.080 - Clase - 1951), en el cargo de Ministro de Educación, designada a partir del 29 de noviembre de 2004 mediante Decreto N° 2142/04, y hasta el 11 de diciembre de 2011, por conclusión de mandato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 1905/01.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Res. N° XXVIII-160 19-07-21**

Artículo 1º.- TENER por presentado en tiempo y forma el Recurso Jerárquico contra la Resolución Nro. 781/2020 (AAI.SA) y confirmada por la Resolución N° 378/21 (AAI.SA), incoado por el Cabo OVEJERO HUMIA, Sebastián Emanuel (D.N.I 35.575.207- Clase 1990).-

Artículo 2º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por Cabo OVEJERO HUMIA, Sebastián Emanuel (D.N.I 35.575.207- Clase 1990).-

**Res. N° XXVIII-161 19-07-21**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Aceptar a partir del 04 de Agosto de 2020, la renuncia interpuesta por la Agente Civil GIACONI, María Paola (D.N.I N° 28.452.323, clase 1980), a la Planta Transitoria de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, como Profesional en el Área Finanzas.-

Artículo 3°.- Que el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se hará frente con crédito de la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 5 - Conducción y Administración - Actividad 1 - Conducción y Administración. Ejercicio 2021.-

**Res. N° XXVIII-162 19-07-21**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Comisario Mayor Héctor Fabián MENECE (D.N.I N° 23.920.115, clase 1970), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

**Res. N° XXVIII-164 19-07-21**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios de la Suboficial Mayor Andrea Carina PUGH (D.N.I N° 23.028.016,

clase 1972), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

**Res. N° 384 14-07-21**

Artículo 1°: APRUEBANSE las Tablas de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura, Viales y Tablas de Números Índices de Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos correspondientes al mes de Mayo del año 2021, de aplicación en Obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXOS I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO I**

**Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura**

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	may-21
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	732,08
000036	Cal común en bolsa x 25kg	Bl	364,72
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	Bl	1.075,49
000042	Cascote molido limpio	m3	2.121,53
000055	Revoque Plástico tipo "Revear Color " tambor x 25 kg	m2	10.194,55
000081	Arena	m3	2.288,02
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	132.431,97
032001	Cerám.Esmalt."Pietra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	719,60
032002	Cérmica 20 x 20 blanco	m2	766,53
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	1.317,49
052001	Calefactor 3000 cal TB incl.Ventilación	Un	20.933,40
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	35.906,75
062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MI	882,01
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	160,72
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	3.858,94
086001	Cocina Tipo Longvie 4 hornallas. blanca.s/parrilla	Un	34.175,71
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	601,74
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	1.835,99
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	9.648,26
142003	Instalación de Bomba	Un	39.325,12
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	42.446,10
152003	Ladrillo común estándar	Millar	23.940,37
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	1.038,86
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	10.034,35
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	16.302,57
212001	Inodoro corto blanco	Un	7.030,47
212002	Grifería tipo FV 295/15	Un	12.995,92
212003	Lanza de cierre lento	Un	4.539,27
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	16.140,63
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	30.246,61
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	835,93
218003	Ascensor 16 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/min	Un	3.063.878,50

218004	Mortero bombeable para contrapiso (*)	m2	1.276,45
238003	Yeso proyectable	Ton	27.948,00
238132	Listón 1"x1"	MI	21,07
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	8.850,87
550002	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	42.319,77
550003	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	29.810,15
550004	Frente de placar aglomerado enchapado corridizo 1,50x2,60 m	Un	53.821,34
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m	Un	45.110,76
560001	Marco chapa BWG 18 s/contramarco 0,70x2,00 m	Un	10.287,26
560002	Ventana c/guia y cajón.Marco y hoja de aluminio prepintado blanco 1,70 x 1,40 m (**)	Un	42.673,60
560003	Cortina de enrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m	Un	7.448,78
560004	Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrpuerta 0,90x2,05 m	Un	74.777,99
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	5.377,08
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	160,17
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	129,00
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	5.087,79
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	1.135,68
800001	Volqueta 5 m3 en Capital Federal	Un	4.093,81

(\*) A partir de Enero de 2015 se sustituye el contrapiso sobre losa por Mortero bombeable para contrapiso incluyendo equipo, material y mano de obra.-

(\*\*) A partir de Enero de 2015 se sustituye la ventana c/guia y cajon marco de chapa y hoja de aluminio, por marco y hoja aluminio prepintado blanco.-

## ANEXO II

### Tabla de Precios Viales

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	may-21
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 9386	\$/unid.	19.884.900,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	25.902.450,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534C	\$/unid.	12.309.700,00
10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	31.219.293,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media unid.	18.536.528,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO UAOM 16P	\$/media unid.	64.965.709,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-60	\$/unid.	4.875.000,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	5.250.000,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	3.500.000,000
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE	\$/unid.	4.169.322,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	79,031
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLATA	\$/ton.	60.797,15
10.00.13	EMULSION RAPIDA	\$/ton.	41.810,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	45.950,00
10.00.15	POSTES TORNIQUETOS EN BS.AS.	\$/unid.	2.729,70
10.00.16	CANO ACERO GALV.ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	5.018,57
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7.62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	8.275,91
10.00.18	CAMION SCANIA T114 ( 3 ) CON SEMI	\$/unid.	13.445.728,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	77.190,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	471,28

## ANEXO III

### Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos

CODIGO	DETALLE	Unidad	may-21
40.00.05 FAMILIA Nº 1	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensablados de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	Nº Indice	440,82
40.00.10 FAMILIA Nº 2	Prensablados de Aluminio	Nº Indice	263,78
40.00.15 FAMILIA Nº 3	Subterranos Armados de Aluminio	Nº Indice	715,01

40.00.20 FAMILIA Nº 4	Subterráneos Armados de Cobre	Nº Indice	972,09
40.00.20 FAMILIA Nº 5	Conductores Desnudos de Aluminio	Nº Indice	160,03
40.00.30 FAMILIA Nº 6	Conductores Desnudos de Cobre	Nº Indice	280,35
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	886.864,43

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

### Res. Nº V-86 20-07-21

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Asignar funciones en la Dirección de Reconocimientos Médicos – Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, de la agente María Alejandra GANDOLFO (D.N.I. Nº 20.975.028 - Clase 1969), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios - Secretaría General de Gobierno, a partir del 1º de Mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

### Res. Nº V-87 20-07-21

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.-Asignar funciones, a partir del 23 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Dirección General de Administración, a la agente Romina Andrea VILLARROEL (D.N.I Nº 31.923.443 - Clase 1986), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal, dependiente de la Dirección de Reconocimientos Médicos - Dirección General de Administración de Personal, ambos dependientes de la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno.-

### Res. Nº V-88 20-07-21

Artículo 1º.-Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por la aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución Nº V-33/20, en la Dirección de Coordinación y Logística - Dirección General de Despacho y Privada, de la agente Pamela del Carmen ARRIAGADA (M.I. Nº 32.246.425 - Clase 1986), quien revista el cargo Mozo - Código 1-014 - Nivel V - Categoría 3 - Agrupamiento Personal de

Servicio - Planta Permanente, dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

### Res. Nº 131 20-07-21

Artículo 1º.-RECTIFÍCASE el Artículo 4º de la Resolución Nº 112-2021-SGG, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4º.- El gasto que demanda la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.945.571,26), se imputará en la Jurisdicción 91 - SAF 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 1 - Parcial 5 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-»

### Res. Nº 132 20-07-21

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de LU 90 TV Canal 7 dependiente de la Subsecretaría de Información Pública a suscribir el contrato de servidos con el Señor BIAGGIO, Ángelo CUIT Nº 20-33946660-3, por el servicio de conducción del programa Esta Mañana que se emite de lunes a viernes de 9:00 Hs a 12:00 Hs en LU 90 TV Canal 7-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$245.000) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 10 - SAF 25 Subsecretaría de Información Pública - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de financiamiento 111 - Programa 17 - Actividad 1 - Partida 3.4.9. - Ejercicio 2021.-

### Res. Nº 133 20-07-21

Artículo 1º.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma «PNT S.A.», C.U.I.T. 30-69966396-0, por el servicio de cartelería estática con publicidad institucional exhibida en rutas de distintas localidades de la provincia de Chubut durante los meses de Enero y Febrero del año 2019, solicitadas por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública de la Secretaría General de Gobierno según la Orden de Compra Nº: 70 incorporada a fojas 5 del Expediente 1352/2019 MCG-SIP, Orden de compra Nº 71 incorporada a fojas 5 del Expediente 1353/2019 MCG-SIP, Orden de compra Nº 72 incorporada a fojas 5 del Expediente 1354/2019 MCG-SIP, Orden de compra Nº 73

incorporada a fojas 5 del Expediente 1355/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 69 incorporada a fojas 5 del Expediente 1365/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 58 incorporada a fojas 5 del Expediente 1366/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 54 incorporada a fojas 5 del Expediente 1367/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 59 incorporada a fojas 5 del Expediente 1368/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 60 incorporada a fojas 5 del Expediente 1369/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 61 incorporada a fojas 5 del Expediente 1370/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 62 incorporada a fojas 5 del Expediente 1371/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 63 incorporada a fojas 5 del Expediente 1372/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 64 incorporada a fojas 5 del Expediente 1374/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 65 incorporada a fojas 5 del Expediente 1375/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 66 incorporada a fojas 5 del Expediente 1376/2019 MCG-SIP, Orden de compra N° 67 incorporada a fojas 5 del Expediente 398712019 MCG-SIP y Orden de compra N° 68 incorporada a fojas 5 del Expediente 1378/2019 MCG-SIP.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma «PNT S.A.» por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 367.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 - Parcial 1 - U.G.11999 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-

#### **Res. N° 134 21-07-21**

Artículo 1°.-AUTORIZÁSE la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de locación de servicios de la Señora ANDRILI, Rosa María (D.N.I. N° F4.969.327) por el termino de DOCE (12) meses a partir del 1° de Julio de 2021 hasta el 30 de Junio de 2022, percibiendo por el concepto mencionado la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 451-SGG-2021.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Actividad 02 - Inciso 3.4.2. - Fuente de Financiamiento 111., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000,00) que será afectado al Ejercicio 2021, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno efectuar las provisiones presupuestarias correspondientes a la porción del gasto que se afectará al Ejercicio 2022.-

## Sección General

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CALEFATO ELSA ELBA, para que se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CALEFATO ELSA ELBA s/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000391/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, julio 29 de 2021.-

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 03-08-21 V: 05-08-21

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VAZQUEZ, IRMA, Y LENNEBRICH, OSCAR JULIO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados VAZQUEZ, IRMA Y LENNEBRICH, OSCAR JULIO s/Sucesión ab-intestato» mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Rawson, 26 de julio de 2021.-

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 03-08-21 V: 05-08-21

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OJEDA, JUAN RAÚL, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «OJEDA, JUAN RAÚL S/SUCESION AB-INTESTATO», Expte. 001891/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del

Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.  
Comodoro Rivadavia, febrero 24 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE  
Secretario de Refuerzo

I: 03-08-21 V: 05-08-21

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por UDITA DEL CARMEN RUIZ, DNI 92.884.829 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «RUIZ UDITA DEL CARMEN S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000734/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2021  
PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 04-08-21 V: 06-08-21

---

**EDICTO**

El Dr. Guillermo Gregorio, Juez en autos: «MENZAZZI, NELSO ADELMO RAMON S/sucesión ab-Intestato» Expte. N° 000065/2021, que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Rural y de Minería de la Circunscripción del Noroeste del Chubut, con asiento de la localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO, Secretaría a cargo de la Dra. Celeste ARIET, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MENAZZI, NELSO ADELMO DNI N° 6.638.614, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención. Se transcribe providencia que en su parte pertinente dice: ///Lago Puelo, febrero de 2021. ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y por tres días en medio radial oficial LRA 57 Radio Nacional El Bolsón y en la tablilla del Juzgado de Paz de la localidad de Lago Puelo (conforme arts. 712, 148 y 150 de la Ley XIII N° 5), citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante para que se presenten a juicio.

Lago Puelo, 29 de abril de 2021.-

FERNANDA BISCARDI  
Secretaria

I: 04-08-21 V: 06-08-21

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAILLAN HERNANDEZ MARÍA ESTELVINA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PAILLAN HERNANDEZ, MARÍA ESTELVINA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000527/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2021.-

ROSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 05-08-21 V: 09-08-21

---

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de CHACON NELSON MARCELO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CHACON NELSON MARCELO S/Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000104/2018) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, mayo 06 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 05-08-21 V: 09-08-21

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IVARS EDUARDO OSCAR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos Caratulados: IVARS, Eduardo Oscar S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000116/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio 7 de 2021.-

ROSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 05-08-21 V: 09-08-21

**EDICTO DE REMATE**

Por disposición del Dr. Luis H. Mures, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaría autorizante, en autos caratulados: «Consortio de Propietarios BON LE c/GANCYBEL S.A s/Juicio Ejecutivo.» (Expte. 19, año 2019); se hace saber mediante edictos, que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor tirada de la zona, que se procederá a vender en subasta pública el siguiente bien que se detalla a continuación: 1) Un inmueble individualizado como Ejido 28, Circunscripción 1, Sector 1, Lote 00, Manzana 07, Unidad Funcional 32, Matricula(12-28) 70.744/0, Partida Inmobiliaria N° 015052-032-0 sito en calle Guardacostas Rio Iguazú, Edificio N° 7, Planta Baja «C» del consorcio «BON LE» de la ciudad de Puerto Madryn, con todo lo edificado y adherido al mejor postor por intermedio del Martillero Público Germán Nicolás Fernández, Mat. Prov. N° 444.-

Se deja constancia que se trata de un departamento de 1 dormitorio, cocina, living comedor y baño que se encuentra en mal estado de conservación.

**CONDICIONES DE VENTA:** Se hace saber que la subasta se realizara con base de \$274.558,20.- (PE-SOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS), de contado y al mejor postor.-

**IMPUESTO DE SELLOS:** El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto en el art N° 50 de la Ley XXIV N° 95, Ley de obligaciones tributarias.-

**INFORMES:** Solicitar al martillero actuante los días de publicación de edictos en el horario de oficina al teléfono celular (0280) 154604189.-

**EL REMATE:** Se efectuará el día 20 de Agosto del 2021 a las 12.00 horas en el domicilio sito en calle Mitre N° 940, de la Ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.-

**SEÑA Y COMISION:** Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador el 10% de seña a cuenta de precio y el 3% de comisión, ambas al contado y en efectivo.

Puerto Madryn 2 de Agosto de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 05-08-21 V: 06-08-21

**EDICTO**

«La Dirección General de Industria y Desarrollo de la Subsecretaria de Industria dependiente del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio, cita y emplaza a los titulares y/o responsables de la empresa Incemol S.R.L., con domicilio en Lote 1, Macizo 20, Parque Industrial de Trelew, para que en un plazo perentorio e improrrogable de Tres (3) días hábiles de publicado el presente Edicto, comparezcan ante la mencionada Dirección General, sita en Avenida 9 de

Julio N°280 de la ciudad de Rawson, en horario de 08:00 hs. a 13 hs., munidos con las acreditaciones correspondientes, atento a las irregularidades constatadas en el usufructuó del inmueble de su propiedad ubicado en el parque industrial de Trelew.»

Dr. ORLANDO R. WAGNER  
Director General de Industria y Desarrollo  
Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

I: 05-08-21 V: 09-08-21

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
LEGISLACIÓN y DESPACHOS  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
Departamento Registro y Verificaciones**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al señor SILVERA, Gabriel Alberto (M.I. N° 42.479.345), de lo dispuesto por la Resolución ME N° 415/2021, en cumplimiento con lo reglamentado por ley I- N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Reclamo Resarcitorio interpuesto en los términos de la Ley I – N° 18, por el señor SILVERA, Gabriel Alberto con el Patrocinio Letrado del Dr. Sebastián G. MORENO, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, quedando de éste modo agotada la instancia administrativa.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Registro y Verificaciones notifíquese al involucrado, comuníquese al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA  
Ministro de Educación Provincia del Chubut.

RESOLUCIÓN ME N° 415/2021  
NOTA 163/2021

I: 23-07-21 V: 05-08-21

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA  
EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de

tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles de la Comuna Rural de Aldea Apeleg y Juzgado de Paz de Alto Río Senguer, que el Señor Ángel Valbuena, ha solicitado permiso de derecho de uso de Agua Pública con fines de uso Pecuario, proveniente del Arroyo Apeleg, Cuenca del Senguer y Chico, en un caudal aproximado de 18.666,98 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 13.014 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Leguas a, b, c y d, del Lote Tres, Fracción A, Sección G-II, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMIDO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA – (USO PECUARIO) – SR. ANGEL VALBUENA – ARROYO APELEG, CUENCA DEL SENGUER Y CHICO – ALDEAAPELEG (EXPTE. 174 AÑO 2021-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 27 de julio de 2021.-

Ing. NICOLÁS CITTADINI  
Administrador General  
De Recursos Hídricos  
Instituto Provincial del Agua

I: 04-08-21 V: 06-08-21

---

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
CONSEJO DE FISCALES**

El Consejo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de dos (2) cargos vacantes de Procurador de Fiscalía, a desempeñarse: (1) OUMPF Sarmiento y (1) OUMPF Comodoro Rivadavia (art. Ley V n° 94). Las postulaciones serán recepcionadas de manera digital en formato PDF en la casilla de correo electrónico: concursos\_pga@juschubut.gov.ar. Se fija como fecha de inscripción desde el día 6 al 20 de Agosto del año 2021. El temario será remitido por correo electrónico.

Requisitos y bases del concurso se encuentran en el link [www.mpfchubut.gov.ar](http://www.mpfchubut.gov.ar)

EMILIO PORRAS HERNÁNDEZ  
Presidente  
Consejo de Fiscales

I: 03-08-21 V: 05-08-21

---

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
CONSEJO DE FISCALES**

El Consejo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso de antecedentes y oposición

para la cobertura de dos (2) cargos vacantes de Procurador de Fiscalía, a desempeñarse: (1) OUMPF Puerto Madryn y (1) Fiscalía Cibercrimen de la ciudad de Rawson (art. Ley V n° 94). Las postulaciones serán recepcionadas de manera digital en formato PDF en la casilla de correo electrónico: [procuradoresmpf@juschubut.gov.ar](mailto:procuradoresmpf@juschubut.gov.ar). Se fija como fecha de inscripción desde el día 6 al 20 de Agosto del año 2021. El temario será remitido por correo electrónico.

Requisitos y bases del concurso se encuentran en el link [www.mpfchubut.gov.ar](http://www.mpfchubut.gov.ar)

EMILIO PORRAS HERNÁNDEZ  
Presidente  
Consejo de Fiscales

I: 03-08-21 V: 05-08-21

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2021**

NOMBRE DE LA LICITACION: «COMPRA DE POLLO»  
AREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

DESTINO: FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$10.560.000,00).

EXPEDIENTE N°: 4972/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1 %) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 12 de agosto de 2021

HORA DE APERTURA: 12:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS – RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO - HASTA DOS DIAS HABLES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DIA 12 DE AGOSTO A LAS ONCE HORAS (11:00hs.)

I: 30-07-21 V: 05-08-21

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021**

NOMBRE DE LA LICITACION: «COMPRA DE FIAMBRE Y LACTEOS»

AREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

DESTINO: FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL  
(\$9.657.000,00).

EXPEDIENTE N°: 4243/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1 %) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 13 de agosto de 2021

HORA DE APERTURA: 12:00hs.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO - HASTA DOS DIAS HABILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

I: 30-07-21 V: 05-08-21

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°14/2021**

NOMBRE DE LA LICITACION: «COMPRA DE CARNE»  
AREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

DESTINO: FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$9.996.000,00).

EXPEDIENTE N°: 4783/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 12 de agosto de 2021

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO - HASTA DOS DIAS HABILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA LAS NUEVE HORAS (09:00 hs.).

I: 30-07-21 V: 05-08-21

**MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO  
Provincia de Chubut**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021**

Objeto: Adquisición de un (1) vehiculo tipo utilitario  
Presupuesto Oficial: \$ 2.220.000,00 (pesos dos millones doscientos veinte mil con 00/100)

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 13 de agosto de 2021 – 13:00 horas

Lugar de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en la Av. 2 de Abril s/n de la localidad de Lago Puelo.

Monto de la Garantía de la Oferta: \$ 22.200,00 (pesos veintidós mil doscientos con 00/100)

Consulta de Pliegos: Municipalidad de Lago Puelo

I: 03-08-21 V: 05-08-21

---

**MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO  
Provincia de Chubut**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021**

Objeto: Adquisición de VEINTICINCO (25) ESTUFAS DE ALTO RENDIMIENTO, TREINTA Y CINCO (35) COCINAS DE GAS ENVASADO Y VEINTICINCO (25) TERMOTANQUES ALEÑA.

Presupuesto Oficial: \$3.114.426,35 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 35/100).

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 13 de agosto de 2021 – 11:00 horas

Lugar de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en la Av. 2 de Abril s/n de la localidad de Lago Puelo.

Monto de la Garantía de la Oferta: \$ 31.144,26 (PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 26/100)

Consulta de Pliegos: Municipalidad de Lago Puelo

I: 03-08-21 V: 05-08-21

---

**MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO  
Provincia de Chubut**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2021**

Objeto: Adquisición de TREINTA Y CINCO (35) TANQUES DE AGUA, TREINTA Y CINCO (35) INODOROS CON DEPÓSITO Y TREINTA Y CINCO (35) DIGESTORES SÉPTICOS.

Presupuesto Oficial: \$3.303.300,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100).

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 13 de agosto de 2021 – 12:00 horas

Lugar de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en la Av. 2 de Abril s/n de la localidad de Lago Puelo.

Monto de la Garantía de la Oferta: \$ 33.033,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES CON 00/100).

Consulta de Pliegos: Municipalidad de Lago Puelo

I: 03-08-21 V: 05-08-21

**SECRETARÍA DE TRABAJO  
LICITACION PUBLICA Nº 02/2021 – STR**

Objeto:  
Adquisición de vehículos para la Secretaría de Trabajo.

Un Furgón

Un Automóvil Sedan

Dos camionetas 4 x 4

Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 23 de Agosto de 2021, a las 11:00 horas. - Departamento de Compras de la Dirección General de Fiscalización y Administración (Pedro Martínez Nº 153 – Rawson – Chubut).

Presupuesto Oficial: Pesos Veintisiete Millones con 00/100 Centavos (\$27.000.000,00.-).

Garantía de Oferta: Uno por Ciento (1%) del presupuesto oficial.

Lugar de Consulta de pliegos: Departamento Compras - Dirección General de Fiscalización y Administración - (Pedro Martínez Nº 153 – Rawson – Chubut. Teléfono: (0280) 4481760 - 4481697 - 4483850)

I: 03-08-21 V: 06-08-21

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2021**

**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA CASA  
CENTRAL Y DELEGACIONES DEL ISSYS**

Expediente Nº 985/2021

Fecha de Apertura: 27 de Agosto de 2021

Hora de Apertura: 11:00 hs. (Recepción de sobres hasta las 10:30 hs del día 27 de Agosto de 2021, exclusivamente en Casa Central ISSYS).

Lugar de Apertura: Rivadavia Nº 430 – Rawson (Chubut).

Presupuesto Oficial: PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00.-).

Garantía Oficial: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consultas y Adquisición de Pliego: Departamento de Compras, Licitaciones e Inventarios – Rivadavia Nº 430 – Rawson (Chubut) departamentocompras@issys.gov.ar; majames@issys.gov.ar teléfono 4482453 al 55 interno 332.

I: 04-08-21 V: 09-08-21

**BANCO DEL CHUBUT S.A.**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2021  
- SUSPENSIÓN-**

Se informa que por decisión de los miembros del Directorio del Banco del Chubut S.A. se resolvió dejar sin efecto el proceso licitatorio Nº 04/2021.

I: 04-08-21 V: 09-08-21

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
LICITACION PÚBLICA DE PRECIOS Nº 04/2021**

-OBJETO: «Adquisición de EQUIPOS INFORMATICOS»

-Fecha de Apertura: Viernes 27 de Agosto de 2021 a las 10:00 (diez) horas.

-Plazo de presentación de las Ofertas: Hasta el 27 de Agosto de 2021 a las 10:00 hs, en las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Rivadavia Nº 532, Rawson - Chubut (9103).

-Lugar de apertura de Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Compras. Rivadavia Nº 532, Rawson - Chubut (9103).

-Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF. Rivadavia Nº 532, Rawson - Chubut (9103). TE 2804-4486205- int 110.

Oficina del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia: Máximo Abásolo Nº 980. TE; 0297-4463701/2520/2408.

Presupuesto oficial: Pesos: Dos millones (\$ 2.000.000)

Garantía de Oferta: Pesos: (\$ 20.000)

I: 05-08-21 V: 13-08-21

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA ARGENTINA**

**VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 53/2021  
PROCESO 46/13-0135-LPU21.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – READECUACIÓN DE INTERSECCIÓN RN Nº 25, TRAMO: GAIMAN – DOLAVON, SECCIÓN: KM. 56,29, en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13º DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 68.212.000,00) referidos al mes de DICIEMBRE de 2020. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Seiscientos ochenta y dos mil cientos veinte con 00/100 (\$682.120,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gov.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 03 de Septiembre de 2021, a las 10:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gov.ar/> a partir del 05 de agosto del 2021 hasta el 24/08/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de agosto de 2021.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida pue-

de hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escri-

biendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 05-08-21 V: 26-08-21

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**

**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00